

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, POR LA QUE SE APLICA EL INCREMENTO DEL VALOR HORA DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DE MÉDICOS/AS Y ENFERMEROS/AS A LA MEDIA DE LAS TRES COMUNIDADES LIMÍTROFES PARA EL AÑO 2026 ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA LA SALIDA DE LA HUELGA DE 23 DE ENERO DE 2023 Y EL PACTO DE 8 DE FEBRERO DE 2023.

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) es un instrumento vivo, caracterizado por adaptarse a las condiciones y circunstancias del sistema de cada momento, conllevando un análisis constante de los recursos humanos, tanto por la Administración como por los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

En este sentido, el vigente Plan de Ordenación de Recursos Humanos de 2015 de este Organismo Autónomo, incluye seis líneas de actuación que fueron tomadas como base tanto en el seno del *Acuerdo de fin de Huelga suscrito entre el SES y el comité de huelga designado por SIMEX de 23 de enero de 2023*, como en el *Pacto de 8 de febrero de 2023, para mejora de las condiciones laborales del personal del Servicio Extremeño de Salud en relación a las líneas incluidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos*. Estos acuerdos se adoptaron dada la necesidad de priorizar la mejora de las condiciones de trabajo de los/as profesionales sanitarios e implementar mejoras en las plantillas, adicionándose otra circunstancia fundamental, como es la retribución asignada a la hora de atención continuada de médicos/as y enfermeros/as.

Concretamente, en sendos acuerdos se determina el compromiso de efectuar una subida del valor hora de atención continuada (guardias) a la media de lo abonado en las tres comunidades limítrofes en días laborables, festivos y festivos especiales, incluyendo en estos últimos y, a solo a los efectos del abono de la jornada complementaria, los días 5 y 6 de enero. Esta medida se adoptaría tanto para el ámbito de atención primaria como en atención hospitalaria, consiguiendo así la equiparación del valor hora en ambos niveles asistenciales, haciéndose extensivo asimismo a los módulos compensatorios de los mayores de 55 años exentos de guardias.

Esta medida se adoptó con el compromiso firme de actualizar los importes al alza en marzo de cada año, con efectos retroactivos a 1 de enero, teniendo en cuenta la particularidad de que la atención continuada se abona a mes vencido, lo que supone que la atención continuada (guardias) prestada en el mes de enero se abonará actualizada en el mes de febrero y así sucesivamente.

No obstante, es de resaltar que este compromiso, por su carácter económico-retributivo que depende de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, no ha sido factible afrontarlo hasta la anualidad de 2026.

Para llevar a efecto lo expuesto, se estipulan las siguientes cláusulas:

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 71

FIRMADO POR	JESUS VILES PIRIS - Director Gerente	06/03/2026 11:45:53	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	FDSESN8AWDL7HFMEQDB2WD2DJ6RVA4	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			

Primero. Objeto

El objeto de la presente Resolución es la actualización al alza del importe asignado al valor hora de atención continuada (guardias) de los médicos/as y enfermeros/as, al importe derivado de la media de lo abonado por este concepto en las tres comunidades limítrofes.

Segundo. Valor hora guardia/atención continuada

I. PERSONAL MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA, DE ATENCIÓN CONTINUADA Y FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA.

Valor hora de guardia de presencia física	40	30,81 €/h
Valor hora de guardia en sábados, domingos y festivos	39	33,63 €/h
Valor hora de guardia en Festivos Especiales	53	49,42 €/h
Se consideran Festivos Especiales a estos efectos los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero		

En el ámbito de atención hospitalaria las guardias localizadas se abonarán al 50 % de estos importes.

II. ENFERMEROS/AS DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ATENCIÓN CONTINUADA

Valor hora de guardia de presencia física	472	20,18 €/h
Valor hora de guardia en sábados, domingos y festivos	473	21,99 €/h
Valor hora de guardia en Festivos Especiales	474	32,27 €/h
Se consideran Festivos Especiales a estos efectos los días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero		

III. MÓDULOS EXENCIÓN DE GUARDIAS >55 AÑOS

Cc-Nóm.: 485	EUROS POR MÓDULO
Médico/a de EAP/AE, Pediatra de EAP y Médico de At. Continuada	369,72 €
Enfermero/a AP/AE y Enfermero/a de AT. Continuada	242,16 €



En su virtud, en uso de la competencia atribuida por la Disposición Final Tercera de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, mediante la cual se autoriza a la persona responsable en cada ámbito de la gestión de la política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar las tablas retributivas, así como de las atribuciones conferidas por el artículo 4, del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, para gestionar la política retributiva del mismo, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Único.- Ejecutar lo dispuesto en la presente Resolución, actualizándose el valor hora de atención continuada (guardias) de médicos/as y enfermeros/as, a la media de las tres comunidades limítrofes, con efectos retroactivos a la nómina de febrero de 2026.

En Mérida, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.



FIRMADO POR	JESUS VILES PIRIS - Director Gerente	06/03/2026 11:45:53	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	FDSESN8AWDL7HFMEQDB2WD2DJ6RVA4	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			